



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2022-MDSMF/A

San Miguel de Faique, 18 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE FAIQUE:

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-MDSMF-CCH/NSCH de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el responsable de caja chica de nuestra entidad, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, ha establecido las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; cuyo ámbito de aplicación es para todas las Entidades y Organismos Integrantes de los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a "gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados";

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N 026-80-EF /77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, el literal b) del artículo único de la Resolución Directoral NS 004-2011-EF/77.15 señala que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo precedente;

Que de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad manejo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDSMF-CCH/NSCH de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el responsable de Caja Chica de nuestra municipalidad, solita al despacho de la Gerencia Municipal la apertura de Caja Chica lo cual será utilizada para atender las necesidades de la institución municipal para el año fiscal 2022;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería es necesario designar al responsable para el manejo de la Caja Chica por la Fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el presente año fiscal 2022;

Por los fundamentos expuestos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15 Directiva de Tesorería, y la Resolución Directoral N 026-80 EF177.15 que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo de Caja Chica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27973;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDSMF/A de fecha 17 de febrero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la habilitación de fondo fijo para Caja Chica de la fuente de financiamiento 07 FONCOMÚN en lo que corresponde para el ejercicio presupuestal 2022 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, que será exclusivamente para gastos menudos y urgentes, en la forma que establece la normativa de tesorería, por el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, siendo que la reposición de este fondo se podrá efectuar hasta dos veces mensuales, previa revisión y fiscalización de la documentación sustentatoria.

ARTICULO TERCER.- DESIGNAR al Lic. Nolberto Salvador Chinchay, identificado con DNI N° 47010374, como Titular Responsable del Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica, quien deberá proceder en concordancia con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el monto máximo para cada pago en efectivo será de Trescientos y 00/100 Soles (S/.300.00), gastos que deberá justificarse con el debido comprante de pago (factura,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ticket, boleta de venta, y otros reconocidos por la SUNAT), en caso de no haber la documentación sustentatoria, se acepta, excepcionalmente, una Declaración Jurada, hasta por un monto máximo de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Jose Antonino Huaman Chuquipoma
Jose Antonino Huaman Chuquipoma
ALCALDE